



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

146



BUENOS AIRES, 13 JUL 2016

VISTO el Expediente N° S05:0062946/2015 del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, su agregado sin acumular Expediente N° S01:0123318/2005 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, las Resoluciones Nros. 35 de fecha 24 de enero de 2008 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, 307 de fecha 30 de diciembre de 2009 y 1.195 de fecha 3 de diciembre de 2012 ambas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados promueve la inversión en nuevos emprendimientos forestales y foresto-industriales y las ampliaciones de los existentes.

Que la citada Ley N° 25.080 establece beneficios de orden fiscal y de orden económico para dichos emprendimientos.

Que la firma ESTABLECIMIENTO DON GUILLERMO S.R.L. (CUIT N° 33-64041858-9) solicitó ante la Autoridad de Aplicación, acogerse a los beneficios que otorga la mencionada Ley N° 25.080 y sus normas reglamentarias.

Que a tal fin presentó, con fecha 19 de diciembre de 2003 un proyecto forestal plurianual que contempla la realización de UN MIL SETECIENTAS OCHENTA HECTÁREAS CON SEIS CENTIÁREAS (1.780,06 ha.) de plantación a ejecutarse entre los años 2003 y 2009, y la poda de SEISCIENTAS SETENTA Y SIETE CON TREINTA HECTÁREAS (677,30 ha.).

| |
|----------|
| A |
| PROYECTO |
| 14 |
| |

[Handwritten signatures and initials]



*Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

Que dicha presentación fue aprobada mediante el dictado de la Resolución N° 1.195 de fecha 3 de diciembre de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la firma mencionada ha solicitado el beneficio del apoyo económico no reintegrable establecido en el Artículo 17 de la citada Ley N° 25.080.

Que las etapas 2003 y 2004 correspondientes a la actividad de plantación fueron aprobadas y pagadas mediante la Resolución N° 35 de fecha 24 de enero de 2008 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que las etapas 2005 y 2006 correspondientes a la actividad de plantación, fueron aprobadas y pagadas mediante el dictado de la Resolución N° 307 de fecha 30 de diciembre de 2009 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la etapa 2007 correspondiente a la actividad de plantación, la etapa 2008 correspondiente a las actividades de plantación y poda y la etapa 2009 correspondiente a la actividad de poda fueron aprobadas y pagadas mediante el dictado de la Resolución N° 1.195 de fecha 3 de diciembre de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que posteriormente fue analizada en sus aspectos técnicos, legales y contables la etapa 2009 correspondiente a la actividad de plantación según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Que en virtud de dicho análisis corresponde proceder al pago del apoyo económico no reintegrable antes descrito, respecto de la etapa mencionada en el párrafo anterior.

Que en tal sentido, el pago del apoyo económico no reintegrable podrá hacerse

| |
|--------|
| A |
| OBJETO |
| 14 |
| |

[Handwritten signature]

21

[Handwritten signature]



146



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

efectivo en la medida que el Presupuesto General de la Administración Nacional prevea el monto anual según lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 25.080.

Que la presente medida cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar el pago que se propicia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el proyecto presentado por la firma ESTABLECIMIENTO DON GUILLERMO S.R.L. (CUIT N° 33-64041858-9) en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados en relación al beneficio del apoyo económico no reintegrable para la actividad de plantación ejecutada en el año 2009 cuyo número de expediente y actividad silvicultural se detallan en el Anexo I, que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago del apoyo económico no reintegrable por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$436.596,16) respecto de la etapa mencionada en el artículo precedente y cuyo número de expediente y monto se detalla en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al crédito vigente de las Partidas Presupuestarias Específicas del Régimen de Promoción

| |
|----------|
| IA |
| PROYECTO |
| 314 |
| |

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



Forestal y Cumplimiento Ley N° 25.080.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la administrada a través de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO FORESTO INDUSTRIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 146

Mand
H
W

Ing. P. A. MBA Ricardo Negri
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca
Ministerio de Agroindustria

| |
|--------|
| A |
| OYEOTO |
| 2/4 |
| |



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

146



ANEXO I

| Expediente | Titular del beneficio | Actividad | Etap a | Sup. en ha. | Especie |
|------------------|---|------------|-----------|----------------|-----------|
| S01:0123318/2005 | ESTABLECIMIENTO DON GUILLERMO S.R.L (CUIT N° 33-64041858-9) | Plantación | 2009 | 127,6 | Pinus sp. |
| | TOTAL PLANTACIÓN | | | 127,6 | |

Handwritten notes:
No. 14
W
V

| |
|--------|
| A |
| OBJETO |
| 14 |
| |



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO II

| Expediente N° | Titular del beneficio | Monto en \$ |
|------------------|---|-------------|
| S01:0123318/2005 | ESTABLECIMIENTO DON GUILLERMO S.R.L (CUIT N° 33-64041858-9) | 436.596,16 |
| | TOTAL | 436.596,16 |

Handwritten signatures and initials:
Mach
lu
W
/

| |
|----------|
| MA |
| PROYECTO |
| 514 |
| |